



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 445-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 239758

San Marcos, 08 de agosto del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

La CARTA N°020-2022-CONSORCIO PALOMA HUACHANAN, CARTA N°014-2022-CGSA-JS, CARTA N°019-2022-CAA, INFORME N° 102-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SLGO, INFORME N° 01029-2023-MDSM-GDUR/MCVM., INFORME N° 116-2023-MDSM/SGC, INFORME N°127-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.; INFORME N°1112-2023-MDSM-GDUR/MCVM.; INFORME LEGAL N°160-2023-MDSM-OGJA, INFORME N°166-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO. Y con INFORME LEGAL N°284-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO de fecha 03 de agosto del 2023 el Sub Gerente de Liquidación de Obras solicita emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PEATONAL INTERURBANO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE RAYANCUTA, SHUSHUMIA, GOTUSH, PAC-PAC Y PALOMA HUACHANAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2515843.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972, Orgánica de las municipalidades; gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contrato desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0651-2021-COVID-19/GM/MDSM de fecha 13 de setiembre del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PEATONAL INTERURBANO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE RAYANCUTA, SHUSHUMIA, GOTUSH, PAC-PAC Y PALOMA HUACHANAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2515843; cuyo presupuesto asciende a S/ 2,101,265.85 (dos millones ciento un mil doscientos sesenta y cinco con 85/100 soles) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Que, con fecha 04 de marzo del 2022, se suscribe el CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 043-2021-MDSM/CS-1, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PEATONAL INTERURBANO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE RAYANCUTA, SHUSHUMIA, GOTUSH, PAC-PAC Y PALOMA HUACHANAN DEL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 445-2023-MDSM/GDUR/G

CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”; que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos, y el Sr. Sandillan Reyes Emerson Roli, representante común del CONSORCIO PALOMA HUACHANAN, por el monto de S/ 1,903,193.61 (un millón novecientos tres mil ciento noventa y tres con 61/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, con fecha 23 de mayo del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra.

Que, mediante ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA, con fecha 19 de setiembre del 2022, se da por culminada la ejecución de la referida obra.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 349-2022/GM/MDSM de fecha 12 de octubre del 2022, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Carlos Alberto Amado Solórzano (Presidente- SGEIP), Ing. Norman Afranio Davila Gabriel (Miembro - GDUR), Ing. Edwin Dani Valenzuela Tamayo (Miembro – ACOP) y Ing. Cesar Gilberto Silva Alor (Asesor Técnico- Supervisor de Obra).

Que, con fecha 17 de octubre del 2022, el Comité de Recepción de Obra, suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, por lo cual procedieron a recepcionar la obra.

Que, mediante CARTA Nº020-2022-CONSORCIO PALOMA HUACHANAN de fecha 26 de marzo del 2023, el Contratista presenta al Supervisor la liquidación de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PEATONAL INTERURBANO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE RAYANCUTA, SHUSHUMIA, GOTUSH, PAC-PAC Y PALOMA HUACHANAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, para su revisión y conformidad correspondiente.

Que, mediante CARTA Nº019-2022-CAA de fecha 03 de abril del 2023, el Supervisor de Obra presenta a la Entidad la liquidación de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PEATONAL INTERURBANO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE RAYANCUTA, SHUSHUMIA, GOTUSH, PAC-PAC Y PALOMA HUACHANAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, dando su conformidad, para su trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME Nº 102-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SLGO de fecha 02 de junio del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PEATONAL INTERURBANO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE RAYANCUTA, SHUSHUMIA, GOTUSH, PAC-PAC Y PALOMA HUACHANAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, para poder emitir la conformidad de la liquidación final de obra.

Que, mediante INFORME Nº 01029-2023-MDSM-GDUR/MCVM. de fecha 05 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite al Sub Gerente de Contabilidad la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PEATONAL INTERURBANO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE RAYANCUTA, SHUSHUMIA, GOTUSH, PAC-PAC Y PALOMA HUACHANAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Que, mediante INFORME Nº 116-2023-MDSM/SGC de fecha 07 de junio del 2023, el Sub Gerente de Contabilidad presenta al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la conciliación financiera contable de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PEATONAL INTERURBANO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE RAYANCUTA, SHUSHUMIA, GOTUSH, PAC-PAC Y PALOMA HUACHANAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, encontrando que se registró y pagó un monto total de S/ 1,903,193.61 a favor de la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES JHEYSSON & WENDY, conciliando con el informe de liquidación de contrato de la obra y quedando conforme con el monto pagado.

Que, mediante INFORME Nº127-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO. de fecha 09 de junio del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el informe legal para la aprobación de liquidación técnica y financiera de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PEATONAL INTERURBANO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE RAYANCUTA, SHUSHUMIA, GOTUSH, PAC-PAC Y PALOMA HUACHANAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, para poder emitir la conformidad de la liquidación final de obra.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 445-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N°1112-2023-MDSM-GDUR/MCVM**, de fecha 13 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite al Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica la solicitud de opinión legal para aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PEATONAL INTERURBANO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE RAYANCUTA, SHUSHUMIA, GOTUSH, PAC-PAC Y PALOMA HUACHANAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°160-2023-MDSM-OGJA** de fecha 14 de junio del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PEATONAL INTERURBANO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE RAYANCUTA, SHUSHUMIA, GOTUSH, PAC-PAC Y PALOMA HUACHANAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante **INFORME N°166-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 27 de junio del 2023, el Sub Gerente de Liquidaciones de Obras solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PEATONAL INTERURBANO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE RAYANCUTA, SHUSHUMIA, GOTUSH, PAC-PAC Y PALOMA HUACHANAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, señalando que se ha realizado la verificación de la documentación contenida en la liquidación y al encontrarse esta conforme, contando a la vez con la conciliación financiera contable y opinión legal por parte del área de Contabilidad y Asesoría Jurídica respectivamente, y verificado los montos adjuntados en los resúmenes de pago de valorizaciones del monto contractual los cuales son coincidentes, se aprueba la liquidación de contrato de obra. Asimismo, llega a las conclusiones siguientes:

(...)

CONCLUSIÓN:

- ✓ Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, deriva la presente Liquidación, para que se apruebe via acto Resolutivo, al contar con toda la documentación necesaria.
- ✓ Se pide realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera, para continuar con los trámites correspondientes de cierre del proyecto, teniendo en cuenta el costo final del proyecto, tal como se detalla en el cuadro adjunto a la presente.
- ✓ Una vez realizada la emisión de la Resolución la presente deberá ser devuelta a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

RESUMEN PARA APROBACION DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA					
OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PEATONAL INTERURBANO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE RAYANCUTA, SHUSHUMIA, GOTUSH, PAC-PAC Y PALOMA HUACHANAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH"				
ENTIDAD CONTRA TISTA	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS				
RESIDENTE	CONSORCIO PALOMA HUACHANAN				
NTE	ING. SANTIAGO ALBERTO VALENCIA FERNANDEZ, Reg. CIP N° 48331				
SUPERVISOR	ING. CESAR GILBERTO SILVA ALOR, Reg. CIP N° 160587				
		SIN IGV		INC IGV	
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL		S/ 1,612,875.94	S/ 1,903,193.61		
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL A VALORIZAR		S/ 1,612,875.94	S/ 1,903,193.61		
CARTA FIANZA DEL FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 161,287.59	S/ 190,319.40		
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 1,612,875.94	S/ 1,903,193.61	S/ 162,542.47	S/ 191,800.12
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00		
VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 1,527,680.02	S/ 1,802,662.42	S/ 154,733.09	S/ 182,585.05
1	VALORIZACION N° 01 - MAYO 2022	S/ 100,986.20	S/ 119,163.72	S/ 8,886.79	S/ 10,486.41
2	VALORIZACION N° 02 - JUNIO 2022	S/ 426,060.94	S/ 502,751.91	S/ 41,753.97	S/ 49,269.68
3	VALORIZACION N° 03 - JULIO 2022	S/ 725,653.15	S/ 856,270.72	S/ 74,016.62	S/ 87,339.61
4	VALORIZACION N° 04 - AGOSTO 2022	S/ 149,012.52	S/ 175,834.77	S/ 16,093.35	S/ 18,990.15
5	VALORIZACION N° 05 - SETIEMBRE 2022	S/ 125,967.21	S/ 148,641.31	S/ 13,982.36	S/ 16,499.18
VALORIZACIONES DEL ADICIONAL N°01		S/ 85,195.92	S/ 100,531.19	S/ 7,809.38	S/ 9,215.07
1	VALORIZACION N° 01 - MAYO 2022	S/ 5,843.02	S/ 6,894.76	S/ 409.01	S/ 482.63
2	VALORIZACION N° 02 - JUNIO 2022	S/ 23,985.68	S/ 28,303.10	S/ 2,158.71	S/ 2,547.28
3	VALORIZACION N° 03 - JULIO 2022	S/ 27,376.62	S/ 32,304.41	S/ 2,518.65	S/ 2,972.01

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 445-2023-MDSM/GDUR/G

4	VALORIZACION N° 04 - AGOSTO 2022	S/	23,501.80	S/	27,732.12	S/	2,256.17	S/	2,662.28
5	VALORIZACION N° 05 - SETIEMBRE 2022	S/	4,488.80	S/	5,296.78	S/	466.84	S/	550.87
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/	290,317.67			S/	29,257.64		
COSTO TOTAL		S/	1,903,193.61	S/	1,903,193.61	S/	191,800.12	S/	191,800.12
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA						SIN IGV		SIN IGV	
						S/	323,830.06	S/	382,119.52
CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL						S/	161,287.59	S/	190,319.40
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL						S/	162,542.47	S/	191,800.12
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO						S/	1,775,418.41	S/	2,094,993.73
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)						S/	319,575.31		
COSTO FINAL DEL PROYECTO						S/	2,094,993.73	S/	2,094,993.73
						VERIFICAMOS		VERDADERO	

De esta manera, corresponde a la Entidad, emitir pronunciamiento respecto a la liquidación de contrato de obra elaborada por el Contratista. En virtud a ello, y revisada por los profesionales de las distintas áreas ya mencionadas la liquidación es conforme, ajustándose dicho proceso de liquidación de obra a la normativa citada precedente; consecuentemente, resulta procedente emitir el acto resolutorio de aprobación de la liquidación de contrato de obra.

Que, mediante **INFORME N°284-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO** de fecha 03 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras reitera la solicitud de emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PEATONAL INTERURBANO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE RAYANCUTA, SHUSHUMIA, GOTUSH, PAC-PAC Y PALOMA HUACHANAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, concluyendo que respecto a la presentación fuera de plazo de la liquidación a la Entidad, no corresponde penalidad, debido a que está bajo responsabilidad de sus funcionarios de turno no se pronunció dentro de los plazos establecidos y en el contrato de obra no figura penalidad aplicable para el caso, asimismo el Supervisor emitió su conformidad teniendo conocimiento y no consideró aplicable ninguna penalidad; por lo que recomienda continuar con el trámite de aprobación.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía 129-2023-MDSM-A de fecha 10 de abril del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), de las inversiones a cargo de su gerencia, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2023-MDSM-A de fecha 13 de marzo del 2023.

Así mismo se recomienda disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Marcos comprendidos en presuntas irregularidades, como n que el contratista no entrego la liquidación dentro de los 60 días calendarios, con tampoco iniciar la elaboración con la supervisión o inspección y/o oficio, con ello evitando el cobro por elaboración a favor de la entidad, señalando a su vez en sus conclusiones señala la conformidad sin deslinde de ningún hecho antes mencionado, siendo responsable directo el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez actual Sub gerente de Liquidaciones de obras, situación que vulnera la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

DISPONER que la Gerencia Municipal y la Unidad de Recursos Humanos, con apoyo, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; inicien las acciones correspondientes para establecer la responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores públicos por los hechos mencionados.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PEATONAL INTERURBANO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA DE RAYANCUTA, SHUSHUMIA, GOTUSH, PAC-PAC Y PALOMA HUACHANAN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2515843; con un monto total de ejecución de obra de **S/ 2,094,993.73 (dos millones noventa y cuatro mil novecientos noventa y tres con 73/100 soles)**, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por **contrata** y por sistema de contratación a **precios unitarios**.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 445-2023-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, los profesionales de la Sub Gerencia de Liquidaciones de obras perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad siendo los responsables de la aprobación técnica del expediente técnico; consecuentemente, verificaron la exactitud y evaluación de cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación en todos sus extremos, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que una vez consentida la presente Resolución, se realice el pago del saldo por concepto de **REAJUSTE DE PRECIOS** a favor del **CONSORCIO PALOMA HUACHANAN**, por el monto de **S/ 191,800.12 (ciento noventa y un mil ochocientos con 12/100 soles)**; de acuerdo al informe emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que una vez consentida la presente Resolución, se proceda con la devolución de la carta fianza y sus renovaciones originales a favor del **CONSORCIO PALOMA HUACHANAN**, las cuales fueron presentadas como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal por un monto de **S/ 190,319.40 (ciento noventa mil trescientos diecinueve con 40/100 soles)**; de acuerdo al informe emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras.

ARTÍCULO QUINTO. – **DEJAR CONSTANCIA** que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTICULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista, Sub Gerencia de Liquidación de Obras, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTICULO SEPTIMO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH

ING. MARTÍN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 64443

Municipalidad Distrital de San Marcos



Archivo
GDUR
Exp: 239758